

NORMAS DE PERMANENCIA Y MATRÍCULA TITULACIONES DE GRADO**UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA**

Aprobadas por el Patronato de la Universidad Loyola Andalucía el 16 de diciembre de 2011, cuya entrada en vigor tuvo lugar al día siguiente de su aprobación y cuya última modificación fue realizada el 6 de abril de 2019

1. Tipos de estudiantes admitidos según dedicación en grado

- a) Estudiante regular a tiempo completo: quien solicita su ingreso en los estudios de grado, recibe admisión y realiza matrícula de 60 créditos ECTS en el primer curso de la titulación y más de 30 créditos en la matrícula de renovación de cada curso académico. El estudiante de un doble grado matriculará del total de créditos que correspondan al primer curso de sus estudios y un mínimo de 36 créditos en matrícula de renovación.
- b) Estudiante regular a tiempo parcial: quien solicita su ingreso en los estudios de grado, recibe admisión y realiza matrícula de entre 18 y 30 créditos ECTS en cada curso académico, sea por razón de necesidades educativas especiales, compatibilización con actividad laboral o atención familiar u otras. Para tener esta consideración, en ningún caso la matrícula correspondiente a un semestre podrá exceder los 18 créditos ECTS. Para adquirir la condición de estudiante regular a tiempo parcial, deberá solicitarlo por escrito, con la debida justificación, al Secretario General.
- c) Un estudiante puede cambiar de uno a otro colectivo de un año académico a otro, según sus circunstancias, para lo cual deberá solicitarlo por escrito al finalizar el curso académico al Secretario General.

2. Normas de permanencia generales.

Las normas de permanencia atienden a las diferencias entre los dos tipos de estudiantes identificados en el epígrafe anterior

- a) Los estudiantes regulares a tiempo completo que, después de la convocatoria extraordinaria, no hayan superado en cada curso al menos 30 créditos no podrán continuar los estudios de la titulación o titulaciones correspondientes.
- b) Los estudiantes regulares a tiempo parcial no podrán continuar los estudios en los que están matriculados si en un curso académico, después de la convocatoria extraordinaria, no han superado al menos el 50 % de los créditos matriculados.
- c) La anulación de matrícula no exime al estudiante del cumplimiento del apartado a). Se entenderá que el número de créditos matriculados a computar a efectos del cumplimiento del apartado primero será el número mayor de créditos en los que el alumno ha estado matriculado durante el curso académico.

3. Condiciones para realizar la matrícula

- a) La matrícula debe seguir la secuencia anual fijada en el plan de estudios. No será posible matricular una asignatura de un curso superior sin matricular con anterioridad o simultáneamente las asignaturas pendientes de superar de cursos precedentes.
- b) El número máximo de créditos matriculados en cada curso será de 72, excepto para los estudios en los que se curse un doble grado, cuyo límite será de 84 créditos. Para poder realizar la matrícula de continuación, deberán estar incorporadas todas las calificaciones en el expediente del estudiante.

- c) No podrán ser nuevamente matriculados los créditos ya superados o los que figuren como adaptados o reconocidos en el expediente del estudiante.
- d) La condición necesaria para poder realizar intercambio académico es haber superado como mínimo 48 créditos de los cursados en el primer año en la universidad o haber superado como mínimo 90 créditos después del segundo año. Además, para realizar un intercambio académico no se podrá tener ninguna asignatura en quinta convocatoria en el año en el que se solicita el intercambio.
- e) Será necesario haber superado al menos el 50 % de los créditos de las asignaturas de la titulación (entre las que se computarán el total de las correspondientes a la formación básica completa de cada titulación) para poder matricularse en las prácticas de cada titulación, excepto en aquellas titulaciones en las que el plan de estudios incluye la realización de las prácticas en los primeros años del grado.
- f) Será necesario haber superado todas las asignaturas del plan de estudios del grado y haber acreditado el nivel *de inglés B2 o superior* exigido por la Universidad para poder matricular en el Trabajo de Fin de Grado. Esta matrícula se podrá realizar, como muy pronto, en la convocatoria en la que haya superado la última de las asignaturas del plan de estudios.
- g) El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá establecer normas adicionales en desarrollo de las anteriores.

4. Número de convocatorias

- a) La matrícula en una asignatura da derecho a dos convocatorias de evaluación por año académico, salvo que la naturaleza de la asignatura no lo aconseje, con calificación final, una ordinaria y otra extraordinaria, excepto si en la convocatoria ordinaria se ha agotado el número máximo de convocatorias permitido para esa asignatura.
- b) Ambas convocatorias seguirán el sistema de evaluación fijado en las guías docentes. Las convocatorias de evaluación se computarán sucesivamente, siempre que se haya realizado la matrícula, salvo que por causas justificadas se conceda la anulación de convocatoria.
- c) Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada asignatura. Agotadas estas, podrán solicitar una convocatoria más de gracia: en esta convocatoria de gracia, la evaluación y la calificación serán realizadas por un tribunal de tres miembros designado por el Decano responsable de la titulación. La evaluación será similar a la contenida en la guía docente de la asignatura.
- d) Sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente, los estudiantes que hayan agotado sin éxito las cinco convocatorias en alguna asignatura no podrán continuar los estudios en los que se encuentren matriculados, excepto lo establecido en el punto siguiente.
- e) Los estudiantes que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de asignaturas cuya suma de créditos sea igual o menor que 12 créditos y tengan aprobadas el resto de las asignaturas de formación básica y obligatorias de la titulación, podrán solicitar al Rector una convocatoria de gracia en el curso académico siguiente para superarla. Dicha convocatoria será competencia de un tribunal de tres miembros nombrado por el Rector, a propuesta del Decano responsable de la titulación. La evaluación será similar a la establecida a la guía docente de la asignatura.